



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Treinta y Uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Ejecutivo
RADICACIÓN	110013103019 202200239 00

Observado el auto de fecha 10 de octubre de 2023, advierte el despacho que se incurrió en una imprecisión en el numeral 5º, en punto del nombre de la sociedad a quien se impone la condena en costas, por lo tanto, con fundamento en las previsiones realizadas en el art. 286 del C.G.P., se dispone que el numeral quinto quedara de la siguiente forma:

QUINTO: CONDENAR a la parte actora EFCO S.A.S. en la suma de un (1) S.M.M.L.V., de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del numeral 10º del artículo 597 del C.G.P.

En lo demás, el auto permanecerá incólume.

De otro lado, no se accede a lo solicitado por el extremo pasivo en referencia a la condena por perjuicios a la parte ejecutante, toda vez que no se encuentra acreditada su causación en el asunto.

Con fundamento en la solicitud que antecede, concédase el recurso interpuesto por apoderado de la sociedad demandante, en contra del auto de fecha 10 de octubre de 2023, proferido por este despacho judicial, en el efecto suspensivo.

Como consecuencia de lo anterior, Secretaría realice las actuaciones pertinentes y remita el expediente ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, para que se surta el recurso.

NOTIFIQUESE.

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA

Juez

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 01/02/2024 SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 016
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaria